

USUARIO		ARAMIREV		AUTO INTERLOCUTORIO	
FECHA INICIO		12/02/2024		ESTADO DEL 12-02-2024	
FECHA FINAL		12/02/2024		J19 - EPMS	
NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION
	11001600001720170173400	0019	12/02/2024	Fijación en estado	BONILLA RODRIGUEZ - YONATHAN JAVIER : AI 2022-1419 DEL 30/12/2022 DECRETA LIBERACION DEFINITIVA Y EXTINCION. //ARV CSA//



**JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

Radicado:	11001-60-0017-2017-01734-00
Interno:	30954
Condenados:	YONATHAN JAVIER BONILLA RODRIGUEZ
Cedula:	1.070.959.256
Delitos:	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO TENTADO
DECISION	LIBERACION DEFINITIVA- EXTINCION DE LA PENA Y REHABILITACION- OCULTAMIENTO ARCHIVO DEFINITIVO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2022- 1419

Bogotá D. C., diciembre treinta (30) del dos mil veintidós(2022)

ASUNTO POR TRATAR

Se procede a decidir sobre la viabilidad de decretar **LIBERACIÓN DEFINITIVA y EXTINCIÓN DE LAS PENAS** a favor de **YONATHAN JAVIER BONILLA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.959.256, acorde con la documentación allegada.

ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.- El 30 de mayo de 2017, el Juzgado 36 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **YONATHAN JAVIER BONILLA RODRIGUEZ identificado con C.C. 1.070.959.256 de Facativá** a la pena principal de 18 meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, al encontrado responsable del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA**, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- 2.- El condenado cumple dicha sanción privado de la libertad desde el 02 de febrero de 2017, día en que fue capturado en flagrancia.
- 3.-El 24 de julio de 2017 este despacho avoco conocimiento de estos asuntos.
- 4.- El 19 de septiembre de 2017 se le reconoció redención de pena por 13.5 días al penado, negándole la libertad condicional.
- 5.- En decisión del 23 de noviembre de 2017 se le reconoce redención de pena por 5.25 días y se le concede la prisión domiciliaria por el art. 38 G del C.P. Previa constitución de caución prendaria y compromiso.
- 6.- En providencia del 13 de marzo de 2018 se le otorgó la libertad condicional, por el tiempo que le falta para cumplir de pena (**6 meses**), suscribió acta de compromiso el 26 de marzo de 2018 y presto caución prendaria de 03 S.M.L.M.V. constituida mediante póliza judicial NB-100319350 del 03 de abril de 2018 de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se materializó su libertad mediante boleta 028 de 04 de abril de 2018.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 67 de la Ley 599 de 2.000, transcurrido el período de prueba fijado al conceder libertad condicional, sin que el condenado incumpla las obligaciones impuestas, la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

Así las cosas, en lo que atañe al contenido del artículo 67 del C.P., en el caso objeto de estudio tenemos que al sentenciado **YONATHAN JAVIER BONILLA RODRIGUEZ**, se le impuso pena de prisión de 18 meses y que el 13 de marzo de 2018, se concedió al prenombrado, el subrogado de la Libertad Condicional, por un periodo de prueba de 6 meses, previa suscripción de diligencia de compromiso, conforme con el artículo 65 del C.P., la cual fue suscrita el 26 de marzo de 2018, por lo que el periodo probatorio quedó superado el 26 de septiembre de 2018.

De otra parte, de la revisión del sistema de consulta de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad e información obtenida mediante oficios 20220108290 / ARAIC - GRUCI - 1.9 de 28 de abril de 2022 de la DIJIN - INTERPOL y 20227032228291 de 11 de noviembre de 2022 de MIGRACION COLOMBIA, se evidencia que **YONATHAN JAVIER BONILLA RODRIGUEZ**



no registra otros antecedentes judiciales o salidas del país sin autorización dentro del periodo de prueba de 02 meses concedido cuando se le otorgó el subrogado de libertad condicional.

De otra parte, se tiene probado, que los perjuicios tasados en la sentencia fueron indemnizados, tal como quedo consignado en auto que le otorgó la libertad condicional de 13 de marzo de 2018 y como quedo consignado en precedencia.

Por manera que **YONATHAN JAVIER BONILLA RODRIGUEZ** cumplió las obligaciones adquiridas al suscribir el acta de compromiso y observó buena conducta, al menos durante el periodo de prueba.

En consecuencia, este despacho, con fundamento en los principios de proporcionalidad, oportunidad y razonabilidad, finiquitará este asunto y de conformidad con las disposiciones mencionadas procederá a decretar la extinción de las penas principal y accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas que le fueron impuestas al prenombrado en el fallo reseñado, y en consecuencia a ordenar la liberación definitiva del prenombrado.

De igual forma se ordenará comunicar esta determinación a todas las autoridades que conocieron del fallo condenatorio.

Por consiguiente, una vez se cumpla con lo anterior, devolver la caución prendaria constituida mediante póliza judicial NB- NB-100319350 de 03 de abril de 2018, por valor de \$03 S.M.L.V., de la Compañía Mundial de Seguros S.A. librando las comunicaciones del caso, luego efectuar las anotaciones en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI y ocultamiento al público del proceso y finalmente la devolución de la actuación al Juzgado de conocimiento para su unificación y archivo definitivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.**

RESUELVE:

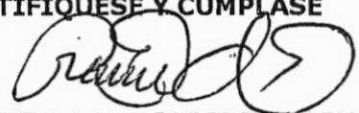
PRIMERO.- DECRETAR LIBERACION DEFINITIVA Y EXTINCION de las penas de prisión y accesorias impuestas a **YONATHAN JAVIER BONILLA RODRIGUEZ identificado con C.C. 1.070.959.256 de Facativá**, por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a todas las autoridades que conocieron del fallo, para su rehabilitación definitiva.

TERCERO.- CUMPLIDO todo lo anterior, devuelta la caución prendaria constituida mediante póliza judicial en debida forma, previo registro y ocultamiento del proceso al público, devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

Proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA
JUEZA

Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifícame por Estado No.
12 FEB 2024
La anterior proveída
El Secretario

NI 30954-19 * AutoInt 1418
Extincion Y AutoIntNo1419
Extingue Yonathan * NOTIFICA (02)
AUTOS MP Y DEFENSA

2 archivos adjuntos

p postmaster@procuraduria.gov.co
Para: postmaster@procuradi

Jue 13/04/2023 15:46

 NI 30954-19 * AutoInt 1418 Extinc...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cfgarzon@procuraduria.gov.co

Asunto: NI 30954-19 * AutoInt 1418 Extincion Y AutoIntNo1419 Extingue Yonathan * NOTIFICA (02)
AUTOS MP Y DEFENSA

Responder Reenviar

p postmaster@defensoria.gov.co
Para: postmaster@defensori

Jue 13/04/2023 15:45

 NI 30954-19 * AutoInt 1418 Extinc...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nerojas@Defensoria.edu.co

Asunto: NI 30954-19 * AutoInt 1418 Extincion Y AutoIntNo1419 Extingue Yonathan * NOTIFICA (02)
AUTOS MP Y DEFENSA



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 019 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 14 de Abril de 2023

SEÑOR(A)
YONATHAN JAVIER BONILLA RODRIGUEZ
CALLE 13 # 6 - 78 BARRIO SANTA RITA
FACATATIVA (CUNDINAMARCA)
TELEGRAMA N° 1966

NUMERO INTERNO 30954
REF: PROCESO: No. 110016000017201701734
C.C: 1070959256

A FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA 1419 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE DISPUSO DECLARAR LA EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN DE LA SANCIÓN PENAL Y EXTINCIÓN DE LA PENA ACCESORIA DE INHABILITACIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS Y ORDENA DEVOLUCION DE POLIZA JUDICIAL . DE REQUERIR AGOTAR EL TRAMITE DE NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRONICOS, SIRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co INFORMANDO CORREO ELECTRONICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO

LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, PODRÁ CONSULTARLA EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. ENVIADO A TRAVÉS DE: <https://www.telegrafiatelefonicaweb.com/Zina.Web/>

MARIA JOSE BLANCO OROZCO
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

RE: NI 30954-19 * AutoInt 1418 Extincion Y AutoIntNo1419 Extingue Yonathan * NOTIFICA (02) AUTOS MP Y DEFENSA

Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Jue 20/04/2023 17:30

Para: Maria Jose Blanco Orozco <mblancoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena Tarde

De la manera más atenta, me notifico del auto de fecha 30 de diciembre de 2022. Es de advertir que previamente a la fecha de 13 de abril de 2023, no se había enviado el auto para fines de notificación. Se desconoce el motivo.

Cordialmente,



Camila Fernanda Garzón Rodríguez

Procurador Judicial I

Procuraduría 241 Judicial I Penal Bogotá

cfgarzon@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14611

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Maria Jose Blanco Orozco <mblancoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de abril de 2023 3:45 p. m.

Para: nerojas@Defensoria.edu.co <nerojas@Defensoria.edu.co>

Asunto: NI 30954-19 * AutoInt 1418 Extincion Y AutoIntNo1419 Extingue Yonathan * NOTIFICA (02) AUTOS MP Y DEFENSA

Cordial saludo,

Respetado(a) Doctor(a)

Me permito remitir adjunto Auto Interlocutorio de la referencia a fin de que se **NOTIFIQUE** de lo allí dispuesto.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMACIÓN DE LECTURA

CUALQUIER PETICIÓN U OFICIO ENVIARLO AL

CORREO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



María José Blanco Orozco

Asistente Administrativa Grado VI

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2019 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.